

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 04539 DE 2024

(noviembre 12)

por la cual se establece el Formulario Único de solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones de que trata el artículo 2.2.30.9 del Decreto número 1078 de 2015.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confieren los artículos 147 de la Ley 2294 de 2023, y 2.2.30.9 del Decreto número 1078 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado en sus incisos primero y segundo por el artículo 147 de la Ley 2294 de 2023, “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia potencia mundial de la vida”, establece que “[c]on el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del Gobierno Digital, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, incluido el servicio público de acceso a Internet declarado como servicio público esencial, para lo cual, velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales”.

Para tales efectos, en el inciso segundo de ese mismo artículo 193 el legislador ordenó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) reglamentar un procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el territorio nacional, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con observancia del principio de autonomía territorial y previa socialización a las entidades territoriales. Según lo dispuesto por el mismo legislador, ese procedimiento “será de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, con el propósito de garantizar el acceso de la población a los servicios públicos prestados sobre las redes e infraestructuras de telecomunicaciones y deberá incluir los requisitos únicos, instancias, y tiempos del procedimiento”.

Mediante el Decreto número 1031 del 14 de agosto de 2024, el Gobierno nacional adicionó el Título 30 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, con el fin de reglamentar el Procedimiento Único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones de que trata el inciso segundo del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 147 de la Ley 2294 de 2023. En particular, el artículo 2.2.30.9 del Decreto número 1078 de 2015, determinó en cabeza del MinTIC la obligación de establecer el formulario único de solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, a más tardar a la fecha de entrada en vigor del Decreto número 1031 de 2024. A su turno, el artículo 2.2.30.11 del Decreto número 1078 de 2015, estableció la documentación única requerida que deberá acompañar el citado formulario.

Que el numeral segundo del artículo 2.2.30.11 del Decreto número 1078 de 2015, establece que, si la infraestructura o red de telecomunicaciones se localiza en un bien privado o en un bien fiscal, la solicitud de instalación se deberá acompañar de la autorización suscrita por el propietario o poseedor, según aplique.

Por su parte, el numeral tercero del artículo 2.2.30.11 del Decreto número 1078 de 2015 establece que, si la infraestructura o red de telecomunicaciones se localiza en predios sometidos a régimen de propiedad horizontal, la solicitud de instalación se deberá acompañar de la autorización suscrita por el representante legal de la propiedad horizontal.

Que la Ley 2416 de 2024 “por la cual se declara de utilidad pública e interés social los proyectos y la ejecución de obras requeridas para el estudio, el tendido, construcción, instalación, ampliación, modificación, operación y mantenimiento de las redes para la provisión de servicios públicos de telecomunicaciones, se crea la servidumbre legal y se dictan otras disposiciones”, declaró como servicio de utilidad pública e interés social, la ejecución de las obras requeridas para el estudio, tendido, construcción, instalación, ampliación, modificación, operación y mantenimiento de las redes para la provisión de los servicios públicos de telecomunicaciones; y gravó con servidumbre legal los predios que se requieran para el paso de las redes de telecomunicaciones, en particular para el estudio, tendido, construcción, instalación, operación, mantenimiento y ampliación de este tipo de redes.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2416 de 2024, la autorización de que trata los numerales segundo y tercero del artículo 2.2.30.11 del Decreto número 1031 de 2024 que adicionó el Decreto número 1078 de 2015, se entenderá cumplido con la presentación de un contrato de servidumbre vigente o una sentencia ejecutoriada que grave el predio para el estudio, tendido, construcción, instalación, operación, mantenimiento y ampliación de redes de telecomunicaciones.

Que el 18 de octubre de 2024 se adelantó una mesa de trabajo entre el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de realizar la modelación del trámite de que trata el Decreto número 1031 de 2024 que adicionó el Decreto número 1078 de 2015 en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT). En esta mesa de trabajo, el DAFP recomendó a este Ministerio, la publicación del Formulario Único de solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en un primer momento en formato descargable (habilitado para ser impreso y diligenciado manualmente, y posteriormente radicado a la entidad territorial a través del mecanismo que esta defina); en un segundo momento en formato diligenciable (habilitado para ser diligenciado de manera digital y requiere ser impreso o descargado en formato digital y posteriormente radicado a la entidad territorial a través del mecanismo que esta defina); y en un tercer momento transaccional (habilitado para ser diligenciado y presentado a través del Portal Único sin necesidad que el solicitante lo imprima o descargue) a través del Portal Único de despliegue de infraestructura una vez este entre a regir de conformidad con el artículo 2.2.30.10 del Decreto número 1078 de 2015 modificado por el Decreto número 1031 de 2024, sin que por ello se modifique el contenido adoptado en la presente resolución. Lo anterior, atendiendo la entrada en vigor del Procedimiento Único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones y a la implementación del Formulario Único de que trata el presente acto administrativo y del Portal Único de despliegue de infraestructura TIC, en los términos del Decreto número 1031 de 2024.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto número 2897 de 2010, compilado en el artículo 2.2.2.30.5. del Decreto número 1074 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, el MinTIC diligenció el cuestionario expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) mediante el artículo 1° de la Resolución SIC 44649 de 2010, con el fin de verificar si las disposiciones contempladas en el presente acto administrativo tienen alguna incidencia en la libre competencia. Dado que la totalidad de las respuestas al cuestionario “Evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios” fueron negativas, el presente acto administrativo no plantea una restricción indebida a la libre competencia, motivo por el cual no resultó necesario remitir la propuesta regulatoria a la SIC de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.2.30.6 del Decreto número 1074 de 2015.

Que en atención a lo previsto en la sección 3 del Capítulo 1 de la Resolución MinTIC 1857 de 2023, las disposiciones de que trata la presente resolución fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2024 y el 25 de octubre de 2024, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Formulario Único de solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones. Establézcase el Formulario Único de solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones de que trata el artículo 2.2.30.9 del Decreto número 1078 de 2015, adicionado por el Decreto número 1031 de 2024, el cual se adoptará mediante el Anexo 1 “Formulario Único de solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones”, que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 1°. El formulario del que trata el presente artículo se publica también en versión descargable. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicará en su página web una versión en formato diligenciable en un término máximo de dos (2) meses a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, el cual deberá ser adoptado por las entidades territoriales dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación por parte de este Ministerio.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pondrá a disposición la versión transaccional de este formulario, a través del Portal Único de despliegue de infraestructura TIC una vez este entre a regir, de conformidad con el artículo 2.2.30.10 del Decreto número 1078 de 2015, adicionado por el Decreto número 1031 de 2024.

Parágrafo 3°. El Formulario Único de solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones podrá ser modificado, sustituido o suprimido, cuando el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lo considere pertinente, dando cumplimiento de la normativa vigente en materia de participación ciudadana.

Artículo 2°. Vigencia. La presente resolución rige a partir del 14 de noviembre de 2024, con su respectivo anexo.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de noviembre de 2024.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Óscar Mauricio Lizcano Arango.

Radicado:

Solo para uso de la entidad territorial

ANEXO 1

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL DESPLIEGUE DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.30.9. del Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1031 de 2024, pone a disposición de los interesados el siguiente Formulario Único de solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones.

El Despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.30.3 del Decreto 1078 de 2015, se refiere a la instalación del conjunto de los elementos activos y pasivos que son requeridos por parte de los proveedores de redes e infraestructura de telecomunicaciones y de los proveedores de infraestructura de telecomunicaciones, para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL A LA QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD.

1.1. Nombre de la entidad territorial, el municipio y departamento

Nombre Entidad Territorial ¹ :	Digite nombre de la entidad territorial competente para conocer y decidir la solicitud.	Divipola ² :	Código Divipola de la entidad territorial
Municipio:	Digite Ciudad o Municipio donde se ubica la entidad territorial		
Departamento:	Digite Departamento donde se ubica la entidad territorial		

2. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

2.1. Identificación del proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones y/o del proveedor de infraestructura de telecomunicaciones

Nombre del solicitante	Digite el nombre del solicitante (Proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones y/o Proveedor de infraestructura de telecomunicaciones).	Tipo de documento de identificación	CC	☐	CE	☐	NIT	☐
Número de identificación:	Digite el número de identificación	Clase de proveedor	De redes y servicios de telecomunicaciones	☐	De infraestructura de telecomunicaciones	☐		☐

¹ De conformidad con el art. 286 de la Constitución Política de Colombia, son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

² Este campo solo tiene efectos informativos y no es obligatorio su diligenciamiento

Número de Registro TIC³

Digite el número de Registro TIC

Nombre del representante legal o quien haga sus veces	Digite el nombre del representante legal	Tipo de documento de identificación	CC	☐	CE	☐	Otro	¿Cuál?	Indique el tipo de documento de identificación que sea válido en Colombia
Número de identificación del representante legal	Digite el número de identificación	Lugar de expedición del documento de identidad del representante legal	Digite el lugar de expedición						

Nombre del apoderado ⁴ (si aplica)	Digite el nombre del apoderado	Tipo de documento de identificación	CC	☐	CE	☐	Otro	¿Cuál?	Indique el tipo de documento de identificación que sea válido en Colombia
Número de identificación del apoderado	Digite el número de identificación	Lugar de expedición del documento de identidad del apoderado	Digite el lugar de expedición						

Dirección física de notificación del representante legal o quien haga sus veces	Digite la dirección física de notificación,	Teléfono / Celular	Digite número de teléfono o celular
Municipio:	Digite Ciudad o Municipio donde se ubica la entidad territorial		
Departamento:	Digite Departamento donde se ubica la entidad territorial		
Dirección de correo electrónico:	Digite el correo electrónico	¿Acepta notificación electrónica?	Si ☐ No ☐

3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

3.1. Tipo de solicitud

Despliegue de nueva infraestructura	☐	Regularización de infraestructura	☐
-------------------------------------	--------------------------	-----------------------------------	--------------------------

Nota 1: El presente formulario aplica para el despliegue de infraestructura y para la regularización de infraestructura de telecomunicaciones en los términos establecidos en el Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1031 de 2024. La solicitud de regularización solo se podrá presentar desde el 14 de noviembre de 2024 hasta el 14 de noviembre de 2025.

³ Este campo solo tiene efectos informativos y no es obligatorio su diligenciamiento, aplica para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y puede consultarlo en <https://bpm-integraciones.mintic.gov.co> o en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

⁴ En caso de actuar mediante apoderado, se debe anexar poder.

3.2. Tipo de infraestructura que pretende desplegar (elijá una opción)

Infraestructura de red móvil (Torre ⁵ , monopoló o mástil y anclajes):	☐	Infraestructura de red fija (Poste, torre ⁶ , canalización o ductos):	☐
---	--------------------------	--	--------------------------

3.3. Esta instalación requiere el trámite de consulta previa con comunidades étnicas

Si ⁷ :	☐	No ⁸ :	☐
-------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

4. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA SOLICITUD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.30.11. del Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1031 de 2024, adjunto con la solicitud los siguientes documentos:

INFRAESTRUCTURA DE RED MÓVIL (torre⁹, monopoló, o mástil y anclajes)

4.1. Póliza de responsabilidad civil extracontractual¹⁰

Si ¹¹ :	☐	No ¹² :	☐	No Aplica ¹³	☐
Emisor:	Digite nombre del emisor				
No. Póliza	Digite número de póliza	Vigencia desde	Digite la fecha	Vigencia hasta	Digite la fecha

4.2. Localización de la infraestructura o red de telecomunicaciones

En un bien privado ¹⁴	☐			
¿El bien privado está sometido a régimen de propiedad horizontal?	SI	☐	NO	☐

⁵ Cuando se instalen elementos de transmisión y recepción.

⁶ Cuando no se instalen elementos de transmisión y recepción.

⁷ Cuando si se requiere consulta previa con comunidades étnicas.

⁸ Cuando no se requiere consulta previa con comunidades étnicas.

⁹ Cuando se instalen elementos de transmisión y recepción.

¹⁰ Aplica para los casos en que se instalen elementos de transmisión y recepción que hagan parte de la infraestructura.

¹¹ En caso de respuesta afirmativa, la póliza deberá estar acompañada de una certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal en el cual acredite el valor de la red o infraestructura de telecomunicaciones a desplegar.

¹² Cuando siendo un requisito, el solicitante no la aporta.

¹³ Cuando no se instalen elementos de transmisión y recepción que hagan parte de la infraestructura.

¹⁴ A manera de referencia: Es un bien de un particular quien en principio ostenta su disfrute exclusivo.

En un bien Fiscal ¹⁵	☐
En espacio público ¹⁶	☐

4.3. Lugar de instalación

Municipio:	Digite ciudad o municipio de instalación de la infraestructura	Departamento:	Digite departamento de instalación de la infraestructura
Zona Rural	☐	Zona Urbana:	☐

Dirección (si aplica): ¹⁷	Digite la dirección del inmueble		
Complemento ¹⁸ (opcional):	Digite complemento de la dirección		
Coordenadas geográficas – Formato WGS-84			
Latitud:	GG°MM'SS"	Longitud:	GG°MM'SS"

4.4. Autorización suscrita por propietario o poseedor¹⁹, o por representante legal de la propiedad horizontal²⁰, según corresponda

Si:	☐	No ²¹ :	☐	No Aplica ²²	☐
-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

Nota 2: En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2416 de 2024, la autorización de que trata este numeral, será sustituida por el contrato vigente de servidumbre o por la sentencia ejecutoriada que grave a un predio con servidumbre legal para el estudio, tendido, construcción, instalación, operación, mantenimiento y ampliación de redes de telecomunicaciones

4.5. Permiso para la instalación de la infraestructura o red, de la entidad pública competente cuando se localice en espacio público.²³

Si ²⁴ :	☐	No ²⁵ :	☐	No Aplica ²⁶	☐
--------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

¹⁵ A manera de referencia: Bien de dominio de la República, cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes.

¹⁶ A manera de referencia: Bien de dominio de la República, cuyo uso está destinado al uso goce y disfrute de todos los habitantes del territorio como el de calles, plazas, puentes y caminos.

¹⁷ Si no es posible obtener la dirección, se podrán identificar las coordenadas del bien.

¹⁸ Indicar si es apartamento, barrio, bloque, casa, centro comercial, conjunto, edificio, interior, local, manzana, piso, torre, urbanización, vereda o predios colindantes.

¹⁹ Aplica para los casos en que la infraestructura o red de telecomunicaciones se localiza en un bien privado o en un bien fiscal.

²⁰ Aplica para los casos en que se la infraestructura o red de telecomunicaciones se localiza en predios sometidos a régimen de propiedad horizontal.

²¹ Cuando siendo un requisito, el solicitante no la aporta.

²² Cuando la infraestructura no se localiza en un bien privado o en un bien fiscal o en un predio sometido al régimen de propiedad horizontal.

²³ Aplica si la infraestructura o red de telecomunicaciones se localiza en espacio público.

²⁴ Para obtener el permiso, deberá adjuntar la propuesta técnica de que trata el numeral 7 del artículo 2.2.30.11 del Decreto 1078 de 2015, modificado por el Decreto 1031 de 2024, respecto de infraestructura soporte.

²⁵ Cuando siendo un requisito, el solicitante no la aporta.

²⁶ Cuando la infraestructura a desplegar no se localice en espacio público o el tipo de solicitud sea de regularización.

4.6. Autorización de altura de la infraestructura expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil

Si: ²⁷	☐	No ²⁸ :	☐
Oficio Número	Digite el número de oficio de Aerocivil		
Fecha de oficio	Digite la fecha		

4.7. Propuesta técnica descriptiva de la instalación²⁹ ³⁰ y diseño estructural del elemento soporte (torre, monopolo o mástil) y anclajes (plano estructural)

Si:	☐	No ³¹ :	☐	No Aplica ³²	☐
-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

4.8. Estudio de suelo y diseño estructural de la cimentación³³

Si:	☐	No ³⁴ :	☐	No Aplica ³⁵	☐
-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

4.9. Manifestación expresa del cumplimiento integral de los requisitos que disponga la normativa vigente

Manifiesto que cumpla expresamente los requisitos que dispone el Título 30 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, así como la normativa vigente para el caso de instalación en: Seleccione el/los tipos de zonas presentes en la ubicación donde se realizará el despliegue

Zona de protección o patrimonio cultural o conservación arquitectónica	☐
Protección ambiental	☐
Espacio Público	☐
No Aplica ³⁶	☐

4.10. Cuando se trate de regularización de infraestructura de telecomunicaciones: Presentar descripción de infraestructura instalada, especificando las dimensiones y altura de la estructura soporte y dimensiones de los equipos telecomunicaciones.

²⁷ En caso de respuesta afirmativa, incluir número y fecha del oficio.
²⁸ Cuando siendo un requisito, el solicitante no la aporta.
²⁹ Cuando la instalación se realice en una edificación ya construida, la propuesta técnica deberá estar acompañada de la evaluación estructural de cargas, en la que conste que la instalación de la infraestructura es viable.
³⁰ La propuesta de la que trata este numeral debe contar con el aval de un profesional idóneo, en cumplimiento del marco normativo que regula la materia.
³¹ Cuando siendo un requisito, el solicitante no la aporta.
³² Solo en caso de regularización
³³ El estudio y diseño debe contar con el aval de un profesional idóneo, en cumplimiento del marco normativo que regula la materia.
³⁴ Cuando siendo un requisito, el solicitante no la aporta.
³⁵ Cuando se trate de instalación de postes o de regularización.
³⁶ Cuando no se instale en zonas de protección o patrimonio cultural o conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público.

Si:	☐	No ³⁷ :	☐	No Aplica ³⁸	☐
-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

INFRAESTRUCTURA DE RED FIJA (poste, torre³⁹, canalización o ductos)

4.11. Permiso para la instalación de la infraestructura o red, de la entidad pública competente cuando se localice en espacio público.⁴⁰

Si ⁴¹ :	☐	No ⁴² :	☐	No Aplica ⁴³	☐
--------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

4.12. Tratándose de infraestructura soporte para redes fijas en espacio público se deberá adjuntar una Propuesta técnica descriptiva de la instalación con el diseño estructural del elemento soporte (poste, torre, canalización o ductos), que contemple los parámetros técnicos exigidos para este tipo de infraestructura como los criterios urbanísticos o de diseño dispuestos por las autoridades competentes⁴⁴.

Si:	☐	No ⁴⁵ :	☐	No Aplica ⁴⁶	☐
-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

4.13. Cuando se trate de regularización de infraestructura de telecomunicaciones: Presentar descripción de infraestructura instalada, especificando las dimensiones y altura de la estructura soporte y dimensiones de los equipos telecomunicaciones.

Si:	☐	No ⁴⁷ :	☐	No Aplica ⁴⁸	☐
-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

³⁷ Cuando siendo una solicitud de regularización, el solicitante no la aporta.
³⁸ Cuando no se trate de regularización.
³⁹ Cuando no se instalen elementos de transmisión y recepción.
⁴⁰ Aplica si la infraestructura o red de telecomunicaciones se localiza en espacio público.
⁴¹ Para obtener el permiso, deberá adjuntar la propuesta técnica de que trata el numeral 7 del artículo 2.2.30.11 del Decreto 1078 de 2015, modificado por el Decreto 1031 de 2024, respecto de infraestructura soporte.
⁴² Cuando siendo un requisito, el solicitante no la aporta.
⁴³ Cuando la infraestructura a desplegar no se localice en espacio público o el tipo de solicitud sea de regularización.
⁴⁴ La propuesta de la que trata este numeral debe contar con el aval de un profesional idóneo, en cumplimiento del marco normativo que regula la materia.
⁴⁵ Cuando siendo un requisito, el solicitante no la aporta.
⁴⁶ Solo en caso de regularización.
⁴⁷ Cuando siendo una solicitud de regularización, el solicitante no la aporta.
⁴⁸ Cuando no se trate de regularización.

5. MANIFESTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 1031 DE 2024 Y AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS.

Así mismo, manifiesto:

- Que he leído, estudiado y conozco el Decreto 1031 de 2024 y, en especial, las obligaciones del solicitante contenidas en el artículo 2.2.30.6 del Decreto 1078 de 2015, modificado por el Decreto 1031 de 2024.
- Que la solicitud cumple con todos y cada uno de los documentos y requisitos exigidos por la normativa vigente.
- Que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que conforma la solicitud y por ello acepto las consecuencias jurídicas y aquellas que conlleven la contravención de esta declaración.
- Que me obligo a suministrar cualquier información adicional que requiera la entidad territorial dentro de los plazos otorgados, siempre y cuando la misma no se refiera a requisitos o cargas adicionales a los establecidos en el Decreto 1031 de 2024.
- Que, en mi calidad de representante legal de la persona jurídica solicitante, actuando libre y voluntariamente, al diligenciar los datos aquí solicitados, autorizo a la entidad territorial para que de forma directa realice el tratamiento de la información suministrada, el cual consiste en recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y administrar los datos personales suministrados en cada uno de los diferentes documentos y anexos aportados, para efectos de tramitar la solicitud de autorización de despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, de conformidad con la normativa vigente.

Cordialmente,

Nombre completo del Representante Legal o quien haga sus veces

Firma del Representante Legal o quien haga sus veces
C.C. No.

6. ANEXOS DE LA SOLICITUD

No.	DOCUMENTO	MARCAR CON UNA X SI LO ADJUNTA CON LA SOLICITUD			RANGO (INDICAR NO. PÁGINA/FOLIO)
		SI	NO	N/A	
1	Poder para presentar la solicitud.				
2	Póliza de responsabilidad civil extracontractual acompañada de certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal en el cual acredite el valor de la red o infraestructura de telecomunicaciones a desplegar.				
3	Autorización del propietario (o poseedor) del inmueble donde se va a realizar la instalación de la infraestructura.				
4	Autorización suscrita por el representante legal de la propiedad horizontal				
5	Contrato vigente de servidumbre o sentencia ejecutoriada que grave a un predio con servidumbre legal para el estudio, tendido, construcción, instalación, operación, mantenimiento y ampliación de redes de telecomunicaciones				
6	Permiso para la instalación de infraestructura en espacio público ⁴⁹				
7	Autorización de altura de infraestructura o estación radioeléctrica expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.				
8	Propuesta técnica descriptiva de la instalación				
9	Estudio del suelo y diseño estructural de la cimentación				
10	Acreditación del cumplimiento de requisitos para el caso de instalación en zonas de protección o patrimonio cultural o conservación arquitectónica. ⁵⁰				
11	Acreditación del cumplimiento de requisitos para el caso de instalación en zonas de protección ambiental. ⁵¹				
12	Cuando se trate de regularización de infraestructura de telecomunicaciones: Descripción de infraestructura instalada, especificando las dimensiones y altura de la estructura soporte y dimensiones de los equipos telecomunicaciones.				
13	Acreditación del cumplimiento de la consulta previa con comunidades étnicas en caso de que aplique				

⁴⁹ Acreditación de licencia de construcción y/o ocupación del espacio público ante los Curadores Urbanos y/o las Oficinas de Planeación de los Municipios.
⁵⁰ Acreditación del concepto de cumplimiento emitido por el Ministerio de Cultura o de la entidad municipal competente, para el caso de instalación en zonas de protección o patrimonio cultural o conservación arquitectónica.
⁵¹ Acreditación del concepto de aprobación de autoridad del Sistema Nacional Ambiental o Corporaciones Autónomas Regionales.